
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 7 de septiembre 2021

S. 2.021002309 08/09/2021 09:25  
PQR



Señor(a)  
**GLADYS REYES CABARIQUE**  
 Carrera 6 # 1A-09 APTO 401  
 ARGENTINA ANTIGUA  
[Defensorusuarios1@gmail.com](mailto:Defensorusuarios1@gmail.com)  
 Piedecuesta

## AVISO

### LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21371** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2000** del 12 de agosto de 2021, por la señora **GLADYS REYES CABARIQUE** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**María Gloria Rangel Ayala**  
 Profesional Universitario  
 Atención al Usuario  
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.  
*Resolución 077 del 29 enero de 2020*


www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109  
 ✉ [servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co)  
 📱 @Piedecuestana\_    📺 @PiedecuestanaESP    📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativo

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 7

PTANA 330-21371

Piedecuesta, 30 de Agosto de 2021  
S. 2.021002219 31/08/2021 10:30

PQR



Señora  
**GLADYS REYES CABARIQUE**  
**CARRERA 6 N° 1ª – 09 APTO 401 ARGENTINA ANTIGUA**  
**defensorusuarios1@gmail.com**  
**TELEFONO 316 580 4013**  
Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 12 de Agosto de 2021, interpuesto por la señora **GLADYS REYES CABARIQUE**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., radicado con número interno **2000** en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *“en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”*.

**Artículo 146.** La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

**Artículo 154 de la Ley 142 de 1994.** Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos al caso concreto, tenemos que la usuaria señala que la empresa no le está facturando correctamente el servicio toda vez que no está tomando la medida correcta de consumo y le estaban facturando por promedio. Sin embargo, al dirigirse a la empresa le informaron que debía cambiar el medidor conforme a una revisión técnica que se hizo y por ello se hizo el respectivo cambio. Por tal razón, solicita pruebas de las lecturas de los últimos periodos facturados y reajustar la factura por el consumo real del predio.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código suscriptor **N° 007334** corresponde a la dirección **CARRERA 6 N° 1ª – 09 APTO 401 ARGENTINA ANTIGUA** de Piedecuesta, y en los dos últimos periodos liquidados, esto es, mayo y junio de 2021 se le facturó 14 mts<sup>3</sup> de consumo

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

📱 @Piedecuestana\_

📺 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

por mes, tal y como se observa en el siguiente pantallazo de nuestro sistema que adjunto para su conocimiento y verificación.

1: USUARIO

Usuario : 007334 Identificación : Ubicación: 90402 3440 0401  
 Nombre : BUENO ALFREDO Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2  
 Dirección : CRA 6 1A-09 APTO 401 Metausuario : No Familias: 1  
 C.Jurídic : Si Md.Control: Fct: 0.0000000 Ciclo: 09 Tel :  
 Abogado : LINA MARIA MUÑOZ MOREA  
 Medidor N : 1910097750 CD ONE TRP MADDALENA Digitos: 5 Diámetro: 1/2"  
 Desocupado: No Matricula inmobiliaria : Número predial :  
 Detenido : No  
 Meses mora: 6.50 Pagado : No Pagado Emitido : 2106091 Financiación : 1  
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0  
 Mes 6 Mes 5 Mes 4 Mes 3 Mes 2 Mes 1 Promedio  
 Consumo : 14 14 14 48 48 30 28  
 Clase de suscriptor:  
 Fecha de venta : // Pago de matricula en : FEB/01/98 Fecha de instalación : FEB/01/98

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Hora	Nota Origi...	Lec. tomada
JUN-21-1	NO	42	56	14	2	//	:		0
MAY-21-1	NO	28	42	14	2	06/30/21	06:28	INSTALACION NORMA...	56
ABR-21-1	NO	14	28	14	2	//	:		0
MAR-21-1	SI	0	14	14	2	04/29/21	04:26	CONSUMO FUERA DE ...	27
FEB-21-1	NO	4414	4462	48	2	//	:		0
ENE-21-1	SI	4366	4414	48	2	02/25/21	02:20	SIN NOTA	4461
DIC-20-1	NO	4336	4366	30	2	//	:		0
NOV-20-1	SI	4306	4336	30	2	12/26/20	12:21	CONSUMO FUERA DE ...	4430
OCT-20-1	NO	4291	4306	15	2	//	:		0
SEP-20-1	SI	4276	4291	15	2	10/26/20	10:20	ILEGIBLE	0
AGO-20-1	NO	4263	4276	13	2	//	:		0
JUL-20-1	NO	4250	4263	13	2	08/29/20	08:25	SIN NOTA	4276

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedrecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses; y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Y en atención al artículo 154 de la Ley 142 de 1994 la empresa procede a discriminar únicamente los últimos cinco periodos facturados, es decir, los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, teniendo en cuenta que es el periodo actual liquidado. Por ello, cualquier reclamación frente a consumos anteriores a los mencionados a la fecha ya son extemporáneos.

Ahora, al analizar su petición con la imagen expuesta anteriormente, encontramos como primera medida que efectivamente se observó una desviación significativa en el periodo de enero y febrero de 2021, teniendo en cuenta que la toma de lectura 26 de diciembre de 2020 fue de 4330 mts<sup>3</sup> y la toma de lectura del 25 de febrero de 2021, fue de 4461 mts<sup>3</sup>, cuya diferencia arrojaba para facturar 131 mts<sup>3</sup>, es decir, 65 mts<sup>3</sup> para cada mes, sin embargo, la empresa le facturó 48 mts<sup>3</sup> para cada mes.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana\_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

Así las cosas, respetándose el debido proceso el 12 de Enero de 2021 se le envió carta al usuario del proceso de crítica del periodo de enero, en aras de informarle que el 20 de enero de 2021 se le practicaría una revisión previa a efectos de determinar el consumo registrado en el predio, conforme consta en el folio de recibido que adjunto para su conocimiento.

Por consiguiente, es importante informarle al usuario que en aras de determinar la desviación significativa del registro del agua al que hace referencia, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios en atención al artículo 149 de la Ley 142 de 1994 practicó una visita previa al predio por alto consumo el día 20 de enero de 2021, mediante orden de servicios N° 407486, la cual se determinó que al realizar prueba de llaves el medidor se encuentra en buen estado, registra consumo normal, sin evidenciarse fugas y lo habitan 5 personas, conforme consta en el siguiente pantallazo que adjunto para su debido conocimiento.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	407486	Sector :	90402	Consecutivo :	178940
Código :	007334	Barrio :	94210	ARGENTINA ANTIGUA	
Fecha :	DIC/28/20	Dirección :	CRA 6 1A-09 APTO 401		
Hora :	10:19	Dir. Daño :	CRA 6 1A-09 APTO 401		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90402	3440	0401
# Imp :	2	Medidor :	0000010041 CHORRO MULTIPLE MECANICO TAVIRA		
Asignado a :	Serie: 1996 Dig. 4 Diam. 1/2 "				
Servicio :	946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142)			
Observación :	VERIF FUGAS INTERNAS.....ESTADO MEDIDOR.....LECT ACTUAL....#				

PERSONAS...

DATOS DE LA EJECUCION					
Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio:	ENE/20/21	Hora Inic. :	08:00	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	ENE/20/21	Hora Term. :	08:15	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	4446	Subtotal :	0
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr. Iva :	0
Usua Solici :	JERSON PACHECO ORDUZ		Fec Descargue :	FEB/03/21	
Usua Report :	MARIA ALEJANDRA RUED		Total :	0	
Datos del Daño:			Ver # Fact S/N:	No.Cuotas : 0	
Observacion :	5 PERSONAS, NO HAY FUGAS, SE HACE PRUEBA DE LLAVES Y MEDIDOR SE OBSERVA EN BUEN ESTADO, NC				

Es decir, los 48 mts<sup>3</sup> por mes que se liquidaron en los periodos de enero y febrero de 2021, tuvieron su soporte en la orden de servicio anteriormente expuesta, en la cual se pudo evidenciar que el predio no presentaba ningún daño o fuga que alterara el registro conforme a la toma de lectura bimestral que se realiza al predio, es decir, que el consumo registrado era el real y efectivo.

Ahora, solo para su conocimiento se le expondrá por qué no se le facturó los 65 mts<sup>3</sup> conforme registro el medidor en la toma de lectura, pues tal y como se observa en la primera imagen adjunta el 26 de octubre de 2020 no se pudo tomar lectura al medidor por ilegible (anexo fotografía), lectura que era necesaria para tazar el consumo de los periodos de septiembre a diciembre de 2020 atendiendo que nuestro sistema es bimestral, motivo por el cual la empresa en dichos periodos y en virtud del artículo 146 de la Ley 142 de 1994 le facturó consumo promedio de 15 mts<sup>3</sup> por mes para los periodos de septiembre y octubre de 2020 y 30 mts<sup>3</sup> por mes para los periodos de noviembre y diciembre de 2020.

"Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 7

contratos de condiciones uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

No obstante a ello y al lograr tomar la lectura el 26 de diciembre de 2020 la cual fue de 4330 mts3 cuya diferencia con la lectura anterior, esto fue la del 29 de agosto de 2020, correspondiente a 4276 mts3, se pudo determinar que el consumo en los periodos facturados de septiembre a diciembre de 2020 fue de 14 mts3 por mes, arrojando un saldo facturado demás de 34 mts3. Por ello, a los 131 mts3 que arrojó para el consumo de enero y febrero de 2021 se le descontaron los 34 mts3 facturados de septiembre a diciembre de 2020, quedando un total a facturar de 48 mts3 por mes.

Respecto al consumo liquidado en los periodos de marzo y abril de 2021 se tuvo en cuenta la fecha de instalación del medidor nuevo, la cual fue el 26 de febrero de 2021 con lectura 0000 mts3 y la lectura del 29 de abril de 2021 la cual fue de 27 mts3, cuya diferencia nos arroja un total de 27 mts3, es decir, 14 mts3 por mes, como efectivamente se liquidó.

Finalmente para liquidar los periodos de mayo y junio de 2021, se tuvo en cuenta la toma de lectura del 29 de abril de 2021 la cual fue de 27 mts3 y la toma de lectura del 30 de junio de 2021 la cual fue de 56 mts3, cuya diferencia nos arroja un total a liquidar de 29 mts3, es decir, 14 mts3 por mes.

En consecuencia, no habrá lugar a modificar y/o reajustar los últimos cinco periodos facturados al predio en reclamación, es decir, de enero a junio de 2021, si en cuenta se tiene conforme a lo expuesto en parágrafos anteriores que su liquidación ha sido de acuerdo al registro extraído del medidor que surte el predio.

Ahora, conforme a su petición se anexa para su conocimiento duplicados de los últimos cinco periodos facturados, es decir, de enero a junio de 2021, teniendo en cuenta que este es el último periodo liquidado, constante de 6 folios y para lo que considere pertinente.

En cuanto al cobro de intereses moratorios es imperioso informarle que el retardo o incumplimiento de las obligaciones de los usuarios serán objeto de liquidación de intereses moratorios como una sanción al incumplimiento presentado.

La Piedecuestana de Servicios Públicos ESP asigna como tasa de interés moratorio el 6% anual sobre saldos adeudados, para usuarios residenciales y no residenciales, siempre que esta cumpla con lo establecido en el documento de Condiciones Uniformes del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de la Empresa y con lo señalado en la normatividad vigente.

Así mismo, La Empresa podrá adoptar tasas de mora especiales por debajo de lo acá establecido con el fin de facilitar a los usuarios el cumplimiento de sus obligaciones y deberán estar expedidas por medio de Actos Administrativos, que en el caso concreto es del 2.1%.

Por otra parte y atendiendo que se encuentra en mora de 6.50 meses, se le comunica que de conformidad con el Acuerdo 010 del 2021 del 29 de junio de 2021, la empresa establece la rebaja de intereses moratorios para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P, que estén reportados con dos y más meses de atraso, previa notificación escrita de la deuda

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 5 de 7

de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

a). El **cien por ciento 100%** de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que se levante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en virtud del virus Covid-19.

b). El **cincuenta por ciento 50%** para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que se levante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en virtud del virus Covid-19.

Conforme a lo dicho anteriormente los usuarios y/o suscriptor podrán acceder a un descuento de intereses dependiendo de la modalidad de pago que realicen y si se acogen al beneficio.

En el caso de que el usuario desee efectuar acuerdo de pago o financiación debe cumplir con unos requisitos conforme a lo siguiente.

*Si desea realizar Financiación de los valores adeudados por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, debe acercarse a la Empresa o allegar por medios electrónicos los siguientes requisitos:*

**USUARIO PROPIETARIO:**

- *Certificado de libertad y tradición del inmueble donde se está prestando el servicio.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble.*

**USUARIO NO PROPIETARIOS:**

*Además de los anteriores requisitos*

- *Carta de autorización del propietario del inmueble*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona autorizada*

*Con los anteriores requisitos más la consignación del 30% de cuota inicial, se procederá a realizar la financiación con la posibilidad de pagar en 12, 24 o 36 meses según elección del suscriptor y/o usuario.*

**IGUALMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EL USUARIO PODRÁ EFECTUAR ABONOS A LA FACTURA EN CUALQUIER MOMENTO del 70% y 50% de la factura.**





Conforme a lo anterior, la invitamos para que se acerque a nuestra instalación en sede administrativa para que sea atendida por nuestro personal de atención al usuario a fin de realizar el trámite correspondiente que se ajuste a sus condiciones económicas teniendo en cuenta que el trámite solicitado no puede realizarse a través de este medio pues este requiere de requisitos evento que desee financiar o en su defecto la liquidación del descuento de los intereses si es por pago total.

Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.


En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



 (037) 655 0058 Ext. 109  
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  @PiedecuestanaESP  Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 6 de 7

## RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de la peticionaria de reajustar lo facturado en los últimos cinco periodos, es decir, de enero a junio de 2021, teniendo en cuenta que es el periodo actual liquidado, toda vez que conforme a la visita técnica N° 407486 efectuada al predio se pudo verificar que el consumo registrado conforme a las tomas de lectura correspondía al consumo real y efectivo del mismo, sin que se vislumbre ningún daño o fuga que alterara el consumo, tal y como se expuso en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: INFORMAR** a la peticionaria el acuerdo N° 010 de 2021 del 29 de junio de 2021 proferido por la empresa, mediante el cual concede descuentos en los intereses moratorios del 100% por pago total o del 50% por pago parcial, conforme se expone en la parte motiva de la presente decisión.

**TERCERO:** Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **GLADYS REYES CABARIQUE**, quien para el efecto puede citarse en la dirección **CARRERA 6 N° 1ª – 09 APTO 401 ARGENTINA ANTIGUA** de Piedecuesta y/o al correo electrónico **[defensorusuarios1@gmail.com](mailto:defensorusuarios1@gmail.com)**, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que *"...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos"*.

Con toda atención,

  
**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
 P.U. Atención al Usuario  
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**  
 Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa Metroservices

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

📍 @Piedecuestana\_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa